



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 144-2016-GRP-CRP

Puno, 22 de Abril del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la Provincia de Lampa el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

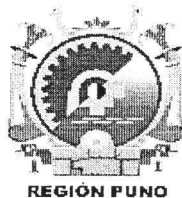
Que, de conformidad, al artículo 13° de la ley N° 27867, modificado por ley N°29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y acuerdos Regionales así como el artículo N° 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa, así como el equipo técnico profesional correspondiente realizan la exhibición y entrega del Informe Técnico sobre: A) ELABORACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE LA CARRETERA ASFALTADA DESDE EL ACCESO AL DISTRITO DE NICASIO HASTA EL CENTRO POBLADO DE LARO B) ELABORACION DEL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE ASFALTADO DEL ACCESO DE SAN SEBASTIÁN DE CALAPUJA, NICASIO, LARO, LLALAHUA, KILOMETRO 58, PAMPA BLANCA HASTA EL INGRESO DE CHOQUEHUANCA, ante los miembros del Pleno de Consejo Regional Puno a efectos de realizar el debate correspondiente acorde a la agenda a tratarse.

Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional de la fecha, el Pleno del Consejo Regional por mayoría considera de importancia, necesidad pública y urgente A) ELABORACION Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE LA CARRETERA ASFALTADA DESDE EL ACCESO AL DISTRITO DE NICASIO HASTA EL CENTRO POBLADO DE LARO B) ELABORACION DEL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE ASFALTADO DEL ACCESO DE SAN SEBASTIÁN DE CALAPUJA, NICASIO, LARO, LLALAHUA, KILOMETRO



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Almy Richard Escobedo Candori
 Presidente del Consejo Regional



58, PAMPA BLANCA HASTA EL INGRESO DE CHOQUEHUANCA, el mismo que se encuentra para gestionar su presupuesto correspondiente por ante las entidades y organismos públicos ya sea en la Región Puno o caso contrario en la Capital Lima.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad Pública e Interés Regional:

- A) LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE LA CARRETERA ASFALTADA DESDE EL ACCESO AL DISTRITO DE NICASIO HASTA EL CENTRO POBLADO DE LARO.
- B) EL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE ASFALTADO DEL ACCESO DE SAN SEBASTIAN DE CALAPUJA, NICASIO, LARO, LLALAHUA, KILOMETRO 58, PAMPA BLANCA HASTA EL INGRESO DE CHOQUEHUANCA.

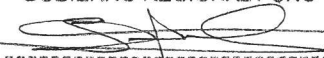
ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, el respaldo de la gestión por ante las entidades y organismos públicos respectivos ya sea en la Región Puno o en caso contrario en la Capital Lima.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALÓN GONZALES
CONSEJERO DELEGADO